

**CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2026 DE LAS BASES REGULADORAS SOBRE COOPERACIÓN
RESPECTO A ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CONCESIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN
LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**

El objeto de esta convocatoria impulsada desde la Concejalía Cooperación Internacional es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales (ONG). Serán subvencionados planes, programas o proyectos de cooperación internacional, tal como dice la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs en su capítulo III, artículo 8, punto i), en el Área de Cooperación, todas aquellas actividades encaminadas a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional e internacional.

La convocatoria pública para 2026 de las **Bases permanentes reguladoras sobre cooperación respecto a actividades encaminadas a la concesión de proyectos de cooperación local, nacional e internacional**, aprobadas en el Pleno de 28 de junio de 2018 y publicadas al BOP nº 135 del 13 de julio de 2018, en conformidad con aquello previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el BOP. En el **Anexo I** se establecen los Criterios de valoración para los proyectos de cooperación local, nacional e internacional.

En la presente convocatoria se convocan ayudas por importe de 4.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 23100/48002, a repartir entre 2 proyectos por valor de 2.000,00 €, para la realización de proyectos de cooperación local, nacional o internacional que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán solicitar la subvención las ONG que estén legalmente constituidas. En el caso de ser la primera vez que se opta a la concesión de subvenciones tendrán que aportar:

- Fotocopia compulsada de los estatutos de la ONG (con indicación sin ánimo de lucro y como finalidades institucionales realizar actividades cooperación internacional y Actividades de fomento de la solidaridad).
- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) de la AEAT.
- Resolución de inscripción en el registro de Agentes de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana o en el registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- Tener capacidad jurídica y de obrar en el Estado Español.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, y acreditar su experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria (Organigrama de la entidad, certificado de las dependencias de que dispone y personal contratado y voluntario, acreditación de su experiencia (memorias de los 3 últimos años y certificados de instituciones que acrediten experiencia).



- En el caso de haber recibido ayudas y subvenciones con anterioridad tendrá que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contenidas conforme al RD 2.402/1985, de 18 de diciembre, donde se indica que la justificación se realizará presentando facturas por el importe concedido como mínimo, junto a un certificado de no haber recibido otras subvenciones que superen el coste de la actividad o proyecto a subvencionar y condición de solvencia y eficacia que tienen que reunir las personas jurídicas a las cuales se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs, en su artículo 16 indica que el órgano colegiado y con los efectos previstos en el artículo 22.1 de LGS 38/2003 competentes para la propuesta de concesión será la comisión integrada por el/por la regidor/a de Cooperación Internacional, el/la jefe/a de servicio, en este caso el/la director/a del Área Sociocultural y el/la técnico/a de Cooperación Internacional.

El plazo para resolver y notificar la resolución será tal como indica la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs en su artículo 19 y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Documentación a aportar

Para la admisión a trámite de la solicitud, la ONGD tiene que aportar, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, la siguiente documentación debidamente rellenada:

1. Anexo II: Ficha de la entidad solicitante y de la contraparte local.
2. Proyecto detallado de la actividad objeto de subvención tal y como se indica en la **base Octava** de las Bases permanentes (el proyecto tendrá una extensión máxima de 30 páginas y el formato de presentación será: letra Arial 11, interlineado sencillo y márgenes entre 2 y 2,5 cm para los márgenes superior e inferior, derecho e izquierdo).
3. Anexo III: Consentimiento de acceso a datos de carácter personal.
4. Anexo IV: Declaración jurada de que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto a subvencionar.

En el supuesto de que los documentos exigidos que tienen que acompañar a la solicitud ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá alegar este extremo, en conformidad con la legislación vigente de procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y dependencia en qué fueron presentados.

Las entidades que opten a la concesión de subvenciones deberán realizar también el trámite de la **Ficha de datos de terceros** en la Sede electrónica (<https://alaquas.sedelectronica.es/dossier.8>).

La presentación de la solicitud de subvenciones comporta la aceptación de las presentes bases y la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD



887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, y en este caso el solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación. Sin embargo, podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar esta documentación.

En conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos en la documentación obligatoria, se requerirá a las entidades interesadas para que en un plazo de 10 días hábiles enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desestimada de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos legalmente.

Las notificaciones a las entidades interesadas se harán a través del **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alaquàs (<https://alaquas.sedelectronica.es/board>).

Para la presente convocatoria el plazo máximo para la justificación de la subvención concedida será hasta el 8 de octubre de 2026. En relación en su punto **12.3.** de las Bases permanentes, el informe sobre la situación del proyecto explicitando cual es la temporalización con una declaración de cuando se justificará la subvención concedida, se tendrá que presentar por Registro General del Ayuntamiento antes del 8 de octubre de 2026. Para la justificación de la subvención tal y como se indica en la **base Duodécima** de las bases, se tendrá que rellenar también el **Anexo V Memoria económica justificativa**, indicando la relación de facturas, los conceptos y los importes.



Las bases permanentes son las siguientes:

**BASES PERMANENTES REGULADORAS SOBRE COOPERACIÓN RESPECTO A ACTIVIDADES
ENCAMINADAS A LA CONCESIÓN DE PROYECTOS SOBRE COOPERACIÓN LOCAL, NACIONAL O
INTERNACIONAL ACTUALIZADAS A 2018.**

Dentro de los límites del crédito aprobado en el presupuesto del Ayuntamiento de Alaquàs, la Concejalía de Cooperación Internacional, a cargo de la partida de Cooperación internacional del Ayuntamiento de Alaquàs, concederá subvenciones en conformidad con las siguientes bases:

Primera. Beneficiarios y obligaciones.

Basadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs, en su capítulo II, artículo 6, donde se consideran los beneficiarios de las subvenciones, y el artículo 7, donde se indican las obligaciones que tienen que asumir.

Segunda. Objeto de subvención.

Serán subvencionados planes, programas o proyectos de cooperación internacional tal como dice la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs en su capítulo III, artículo 8, punto y), en el Área de Cooperación todas aquellas actividades encaminadas a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional e internacional.

Tercera. Requisitos de las ONG solicitantes.

Estas bases son aplicables a las solicitudes presentadas para la realización de actividades de utilidad pública y de interés social llevadas a cabo en países empobrecidos, por las organizaciones no gubernamentales (ONG) debidamente acreditadas. En concreto, los requisitos de las ONG solicitantes serán:

1. Estar legalmente constituidas, teniendo que aportar (en el caso de ser la primera vez que se opta a la concesión de subvenciones) fotocopia compulsada de sus Estatutos, tarjeta de identificación fiscal (CIF) y fotocopia de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana y/o Ministerio de Justicia e interior.
2. Carecer de finalidad de lucro.
3. Tener como finalidades institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre pueblos.
4. Gozar de capacidad jurídica y de obrar en la Estado Español.
5. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, y acreditar su experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONG que concurran a las ayudas y subvenciones haya tenido lugar, como mínimo, un año antes de la publicación de la convocatoria anual, y presentar la documentación acreditativa de su experiencia.
6. Estar al corriente, si es el caso, de haber recibido ayudas y subvenciones con anterioridad, del cumplimiento de las obligaciones contenidas conforme al RD 2.402/1985, de 18 de diciembre, donde se indica que la justificación se realizará presentando facturas por el



importe concedido como mínimo junto a un certificado de no haber recibido otras subvenciones que superan el coste de la actividad o proyecto a subvencionar. Que en ningún momento se concederán nuevas subvenciones, si las anteriores no han sido justificadas. De este modo, se podrá exigir su devolución, si no se cumplen estas condiciones.

7. Condición de solvencia y eficacia que tienen que reunir las personas jurídicas a las cuales se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Cuarta. Documentación imprescindible de la ONG solicitante.

4.1. Las entidades solicitantes, visto que son personas jurídicas y, por tanto, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, presentarán las solicitudes exclusivamente de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alaquàs, accediendo al buscador de trámites y servicios en la url <http://alaquas.sedelectronica.es>. La presentación de la solicitud de forma diferente a la telemática prevista en este apartado supondrá la exclusión de la convocatoria.

4.2. Ficha de la entidad solicitando donde se especifique:

b.1 Datos de la organización solicitante que tiene que incluir: denominación oficial, representante legal, fecha de constitución, NIF, domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico.

b.2 Datos de la contraparte local incluyente: denominación oficial, representante legal y, si procede, si es diferente la persona responsable del proyecto, fecha de constitución y campo de actividades acompañado de un currículum de la entidad, domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico.

b.3 Datos del proyecto que incluye el título, país y el importe de la subvención que solicita y el importe total del proyecto

b.4 Documentación que se acompaña: relación de los documentos administrativos de la ONG y del proyecto.

b.5 Fotocopia del número de cuenta donde se quiere efectuar el ingreso de la subvención.

4.3. Memoria de la institución, balance y cuentas de resultados correspondientes al año anterior a la presentación del proyecto, incluyendo las fuentes de financiación y el número de socios.

4.4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas otras instituciones públicas o privadas para este proyecto.

4.5. Organigrama de la entidad (nombre de sus directivos y de los miembros de la Junta Directiva y/o órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el tipo de elección), dependencias en la Estado Español, recursos humanos (contratados y voluntarios), junto a la documentación acreditativa de estar en el día en las cotizaciones de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias según lo dispuesto en la legislación vigente.

4.6. Las ONG, en el caso de ser la primera vez que se opta a la concesión de subvenciones, tendrán que adjuntar fotocopia compulsada de los estatutos de la organización, donde



tendrá que constar la inexistencia de ánimo de lucro en las finalidades de la entidad, copia compulsada o fotocopia compulsada de la inscripción en el correspondiente registro y fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal. Las ONG que ya hayan presentado esta documentación no lo tendrán que aportar siempre que no se haya realizado ninguna modificación por parte de la ONG solicitante.

4.7. En el caso de la presentación de un proyecto por un grupo de ONG, se tendrá que aportar el convenio que regule las responsabilidades de cada organización en relación con la gestión del proyecto, así como cualquier otra documentación que las ONG consideren de relevancia. Se indicará, así mismo, para cada proyecto, la ONG y la persona de contacto a efectos de tramitar la solicitud, la firma del convenio, el seguimiento y su justificación.

Quinta. Requisitos de la convocatoria.

Las convocatorias serán anuales, a cargo de la partida de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alaquàs, y específicas para la Cooperación al Desarrollo.

Los requisitos de la convocatoria se regirán según la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs, en su artículo 4 del capítulo I de las disposiciones generales.

Sexta. Procedimiento de la concesión de la subvención.

6.1. Plazo de presentación de solicitudes: Las instancias se podrán presentar en la fecha que se indique en la respectiva convocatoria anual.

6.2. Modificaciones, aportaciones e información adicional: si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que enmiende, en caso no entregar la mencionada documentación, se entenderá por desistida la solicitud.

6.3. Validación de proyectos: según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs, en su artículo 16 el órgano colegiado y con los efectos previstos en el artículo 22.1 de LGS 38/2003 serán competentes para la propuesta de concesión la comisión integrada por el/la regidor/a de Cooperación Internacional, el/la jefe/a de servicio, en este caso el/la director/a del Área Sociocultural y el/la técnico/a de Cooperación Internacional.

6.4. El plazo para resolver y notificar la resolución será tal como indica la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs en su artículo 19.

Séptima. Publicidad de las subvenciones.

Se regirá tal como indica el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs.

Octava. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y sus ponderaciones.

Las actuaciones subvencionables en esta convocatoria serán proyectos en materia de cooperación al desarrollo, a ejecutar en países y poblaciones estructuralmente empobrecidos, que tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

8.1. Requisitos objetivos.



a) Los proyectos se tendrán que ajustar al máximo a las prioridades geográficas y sectoriales establecidas que son:

- a. Acciones en **los Países Menos Desarrollados (PMD)**, según los estándares del **Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD)** y el **Índice de Desarrollo Humano (IDH)**, así como acciones destinadas a los sectores más desfavorecidos de los países del sur con índice medio de IDH.
- b. Adaptarse a ejes y estrategias operativas y prioridades geográficas establecidos en el vigente **Plan Director de la Cooperación Valenciana**.
- c. Acciones enmarcadas en el desarrollo socioeconómico de las comunidades de destino, teniendo en cuenta las políticas y los planes gubernamentales de desarrollo.
- d. Concentración sectorial y territorial.
- e. Acciones de alto contenido social.

b) La naturaleza del proyecto priorizará aquellos que consideran:

- a. Enfoque de desarrollo humano concentrado con las áreas de educación y atención a la salud primaria en la cual los beneficiarios directos sean los sectores más vulnerables de la población.
- b. Carácter integral con apreciación global del problema a tratar.
- c. Integración y participación de los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.
- d. Afirmación de la capacidad de autogestión de las organizaciones locales.
- e. Atención al desarrollo sostenible con consideración especial a la perspectiva de género favoreciendo una participación equilibrada entre mujeres y hombres.
- f. Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso sostenible de los recursos naturales.

c) Los criterios técnicos de los proyectos tendrán que contener los siguientes aspectos y consideraciones:

*** Consideraciones**

- Identificación y formulación precisa de los resultados claros y realistas.
- Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los resultados deseados.
- Calendario detallado de acciones y riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se dará, si procede, a las aportaciones de las diferentes fuentes de financiación.
- Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa después de acabar la ayuda externa.

*** Aspectos:**

1. Datos de la ONG solicitante y de la contraparte local. Indicado el punto b.1 y b.2 del epígrafe 2.2 del punto 4º de las presentes bases.

2. Presentación y resumen del proyecto.

2.1. Título del proyecto: país/área geográfica donde se realizará.

2.2. Sector/subsector.

2.3. Plazo de ejecución del proyecto:

- Fecha prevista de inicio.

- Fecha prevista de finalización.



2.4. Coste total:

- Suma de la subvención solicitada.
- Otras aportaciones: desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas.

2.5. Breve descripción.

2.6. Localización exacta del proyecto.

3. Antecedentes, contexto y justificación.

4. Desarrollo del proyecto.

4.1. Objetivo general.

4.2. Objetivo(s) específico(s) del proyecto.

4.3. Resultados, indicadores, actividades y recursos:

4.3.1. Resultados esperados.

4.3.2. Indicadores del grado de consecución de los resultados.

4.3.3. Descripción de las actividades a realizar.

4.3.4. Recursos humanos y materiales.

5. Cuadro de presupuestos.

Desglosado por cofinanciadores según contribuciones exteriores efectivas y contribuciones locales y su valía.

Dividido por partidas, incluyendo los costes directos e indirectos.

6. Viabilidad del proyecto.

6.1. Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección.

6.2. Enfoque de género.

6.3. Tecnología y asistencia técnica.

6.4. Impacto medioambiental.

6.5. Estudio de viabilidad económica del proyecto a su finalización.

6.6. Factores de riesgo.

7. Listado de anexos.

Los que crea conveniente la entidad solicitante: documentos de la contraparte local, mapas de localización, documentación socioeconómica, etc.

7.1. Valoración.

Los criterios de valoración especificados en el **ANEXO I** para realizar la valoración serán los siguientes:

- Puntuación ONG solicitante.
- Organización local.
- Proyecto de desarrollo.
- Identificación.
- Formulación técnica.
- Población beneficiaria.
- Viabilidad e impacto.
- Participación en el municipio de Alaquàs en materia de sensibilización y en las actividades que realice a lo largo del año.

Novena. Cuantía individualizada de la subvención.

9.1. Los proyectos que presenten las ONG podrán recibir ayudas y subvenciones hasta un máximo del 50% de su coste total.



9.2. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente a la ejecución del proyecto y, en todo caso, hasta un máximo del 8% de la subvención concedida. Se entiende por gasto administrativo los gastos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo.

9.3. La obtención de otras subvenciones para este proyecto procedente de cualquier administración o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, se comunicará inmediatamente por escrito al Ayuntamiento de Alaquàs, y se especificará la cuantía exacta y el destino que se dará al fondo mencionado dentro del proyecto.

9.4. Para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá a la publicación de los aspectos para individualizar las ayudas respecto de cada ejercicio presupuestario.

Décima. Forma de pago.

La ONG tendrá que optar para ingresar la ayuda en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto o bien llevar una contabilidad rigurosa separada para cada proyecto. En cualquier caso se deberá de poder conocer por parte del Ayuntamiento en todo momento el estado del fondo, y demostrar los gastos y los ingresos imputados inequívocamente al proyecto.

Undécima. Modificaciones del proyecto.

Las ONG que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa del Ayuntamiento para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte:

- Sus objetivos.
- La población beneficiaria.
- La zona de ejecución.
- El plazo de ejecución hasta 4 meses.
- O diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas.

En aquellos casos en que la modificación sea accidental bastará la comunicación al Ayuntamiento con el informe de seguimiento correspondiente o incluido en esta memoria de la finalización del proyecto.

Duodécima. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.

12.1. El importe de la subvención se tendrá que justificar a través de facturas (originales, una vez compulsadas se devolverán) donde se expresan claramente los conceptos al hecho que corresponden, de acuerdo con el presupuesto formulado en la petición, fijando un plazo de justificación hasta el 31 de diciembre del año en curso, conforme al RD 2.402/1985, de 18 de diciembre.

12.2. La justificación se realizará presentando facturas por el importe concedido como mínimo, junto a un certificado de no haber recibido otras subvenciones que superen el coste de la actividad o proyecto a subvencionar.



12.3. Si no se puede justificar en tiempo y forma, se tendrá que realizar un informe sobre la situación del proyecto explicitando cuál es su temporalización, y haciendo una declaración de cuando se justificará la subvención concedida. Este informe se tendrá que presentar por Registro General del Ayuntamiento antes del 31 de diciembre del año en curso.

12.4. Memoria resumen de la actividad realizada.

La concesión de la subvención de parte de este Ayuntamiento implica que la entidad, asociación o fundación beneficiaria tiene que hacer constar, en todo el material impreso y/o editado que se utilice en las actividades correspondientes, el texto o leyenda "Subvencionado por el Ayuntamiento de Alaquàs".

Decimotercera. Sanciones y Control financiero.

13.1 El incumplimiento de los anterior compromisos por parte de las ONG dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el Título IV de la LGS "Infracciones y sanciones en materia de subvenciones".

13.2 Todas las ONG que reciben subvenciones por esta vía se someterán a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como a las actuaciones de control financiero que correspondan de acuerdo con los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Decimocuarta. Incumplimiento de las normas.

Las ONG beneficiarias de subvenciones se comprometen al reintegro de la cantidad recibida o de una parte de esta en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual sea concedida.
- Si los gastos no se llevan a cabo por causa o se modificaron sustancialmente los proyectos subvencionados sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivos de la concesión de la subvención.
- El resto de casos que previene el artículo 37 de la LGS.

En ningún momento se concederán nuevas subvenciones si se incumplen los anteriores casos mencionados.

Decimoquinta. Normativa reguladora

Para lo no previsto en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la legislación de Régimen Local sobre este tema, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de convocatoria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la citada Ley.